JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00078-00

Chinácota, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante PAULO ANTONIO PARADA RUBIO a través de su endosatario para el cobro judicial en donde **solicita la terminación** del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia interpuesto contra LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ y GUSTAVO SANDOVAL RAMIREZ, por pago total de la obligación. Así mismo, informa que se da por notificado del auto respectivo y renuncia a término de ejecutoria, solicitud coadyuvada por la ejecutada CARDENAS ORDOÑEZ.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas. Librar el oficio respectivo solamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local.

CUARTO: tener por notificada a la parte demandante y a la demandada LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ de este auto y aceptar la renuncia a término de ejecutoria del mismo.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez